



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N°012 - 2024/MDSM

Santa María, 17 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N°041-2024/OREC-MDSM de fecha 21 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Registro Civil, el Informe N°328-2024-OPPyR-MDSM de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°675-2024-OAJ-MDSM de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Proveído N°1813-2024-GM-MDSM, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por Gerencia Municipal, en relación a la aprobación del **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales como parte del estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 04° de la Constitución Política del Perú.

De la misma manera, el Código Civil en su artículo 233° prescribe: que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"; a su vez el artículo 234° establece que: **"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida común"**.

Asimismo, el artículo 252° del Código Civil faculta al alcalde a dispensar las publicaciones de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal.

Que, al amparo de la normativa citada y con el objetivo de poder coadyubar en la formalización de los matrimonios civiles dentro de la jurisdicción, en coordinación con el área pertinente como es la Oficina de Registro Civil y a través del Informe N°041-2024/OREC-MDSM, de fecha 21 de junio del 2024, se remite el **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA"**, el cual tiene la finalidad de apoyar a aquellos vecinos del Distrito que se encuentran en una situación de hecho y requieren formalizar su situación conyugal.

Que, mediante Informe N°0328-2024-OPPyR-MDSM, de fecha 27 de junio del 2024 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización remitió su opinión técnica respecto al **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA"**, donde informa que sería viable aprobar la presente ordenanza y si requiera financiamiento para dicho fin será evaluado previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N°0675-2024-OAJ-MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que el presente expediente sea puesto de conocimiento para la próxima **SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL** programada, a fin de dar cumplimiento irrestricto del art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N°27972, es decir, se determine la aprobación o no del proyecto de ordenanza denominado: **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA"**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA"

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA, en fechas de mayor impacto social, con la finalidad de apoyar a aquellos vecinos del Distrito que se encuentran en una situación de hecho y requieren formalizar su situación conyugal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la reducción de pago (exoneración parcial) por derecho de trámite de matrimonio civil comunitario, disponiéndose como pago único la suma de S/.20.00 (veinte con 00/100 soles). Tupa S/. 87.40 matrimonio municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la dispensa de la Publicación de los Edictos Matrimoniales a los contribuyentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 252° del código Civil, sin perjuicio que la Municipalidad pueda efectuar la difusión y publicación con arreglo al artículo 250° de la norma acotada.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer matrimonio civil comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santa María.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía dicte normas (disposiciones) reglamentarias y/o complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión y publicidad necesaria para conocimiento de la comunidad general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo legal a Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registros Civil, Oficina de Imagen Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa María (www.munisantamaria.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE LUIS VASQUEZ LA CRUZ

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE